PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR.2882190 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD

OBJETO: Prestar servicios de atención integral ambulatoria, hospitalaria y de urgencias para el Servicio Médico Asistencial de la regional Caldas o de otras regionales que tengan su lugar de domicilio en la ciudad.

FORMA DE PAGO:

El SENA pagará al contratista mediante pagos mensuales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir de acuerdo a la Ley), previa recepción a satisfacción de los bienes por parte de la supervisión (contra entrega). Para la realización del(los) pago(s) el contratista, cuando sea persona jurídica o natural deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando legalmente le corresponda, y cuando el contratista corresponda a personal natural (trabajador independiente) deberá allegar el pago de los aportes a Seguridad Social de conformidad con la ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007 y el Decreto 4982 de 2007// Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que se le haya realizado auditoria a las cuentas y en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.// Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. // El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor mensual al servicio prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado.

OBLIGACIONES:
Obligaciones generales del contratista

El contratista se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo

con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.

3. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
4. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
5. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
6. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando legalmente le corresponda, y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Garantizar que el personal de su responsabilidad necesario para la prestación del servicio NO se encuentra incurso en inhabilidad alguna por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
8. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del SENA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
9. En el evento que durante el desarrollo de sus actividades en las sedes del SENA generen residuos biosanitarios o cortopunzantes, deberá entregar soportes de disposición de los residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio, por lo cual deberá aporta comprobantes de recolección y certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los gestores de los residuos peligrosos.
10. Ejecutar el servicio de acuerdo a las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.
11. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

Obligaciones específicas del contratista

El contratista deberá prestar los servicios señalados en el objeto contractual y la ficha técnica del proceso, cumpliendo además de las inherentes a la naturaleza de los servicios de salud y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios ambulatorios de primer nivel de manera preferente cuando el profesional a cargo del Servicio Médico Asistencial así lo autorice.
2. Facturar los servicios prestados de conformidad a las tarifas señaladas en la Resolución SENA Nro. 1262 del 30 de Junio de 2016, CAPITULO I - TARIFAS, las cuales hacen parte vinculante del presente documento. Lo anterior teniendo en cuenta que el SENA solo pagará de acuerdo a estas tarifas y por tanto, no reconocerá suma alguna por reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que correspondan.

3. Prestar atención integral de urgencias de manera preferente a todos los niveles de complejidad, ya sea ambulatoria o para tratamiento quirúrgico u hospitalario.
4. Prestar servicios quirúrgicos, cuando se requieran: cirugía urgente y programada, ambulatoria u hospitalaria a todos los niveles de complejidad, (sala de cirugía, honorarios médicos, anestesiólogo, ayudantías, medicamentos, materiales e insumos quirúrgicos) componentes sanguíneos), controles postquirúrgicos, consulta preanestésica y otros servicios con cirugía.
5. Prestar servicios de hospitalización, cuando se requieran en habitación, unidad de cuidado intensivo, unidad de cuidado intermedio, visitas médicas hospitalarias con medicina general y especializada.
6. Prestar los servicios de laboratorio clínico hospitalarios a todos los niveles de complejidad.
7. Suministrar aparatos ortopédicos, prótesis, lentes intraoculares en operación de catarata, válvulas y marcapasos y/o audífonos, que se requieran dentro del tratamiento médico otorgado a los beneficiarios, previo visto bueno de médico asesor del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Caldas, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
8. Dar oportuna y preferente atención en la expedición de citas médicas, órdenes de atención, fórmulas médicas y cualquier otro tipo de procedimiento que sobre el servicio médico requieran los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Caldas.
9. Otorgar cita de acuerdo al procedimiento requerido dentro de los veinte (20) días siguientes a la expedición de la orden de atención suscrita por el médico asesor del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Caldas, teniendo en cuenta que las órdenes de laboratorio y Rx tienen vigencia de diez (10) días hábiles y las ordenes de procedimientos especiales tiene una vigencia de treinta (30) días hábiles, las cuales podrían variar de acuerdo a las exigencias normativas por aforos y lineamientos gubernamentales, lo anterior previa concertación con el supervisor del contrato. (…).
10. Legalizar la cuenta dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la prestación del servicio producto de una urgencia, de lo contrario la entidad no se hará responsable del pago de la cuenta.
11. Llevar la historia clínica debidamente diligenciada, dejar constancia con fecha exacta de cada atención o control que se haya prestado al paciente y cumplir con las exigencias legales y éticas con el manejo de la Historia Clínica de los pacientes.
12. Contar en todo momento con una red de servicios que le permita cubrir a cabalidad la atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de acuerdo a los servicios contratados en todos los niveles y sin tener que recurrir a servicios en otras ciudades, a menos que el servicio no se haya encontrado contratado o definitivamente en la ciudad no haya oportunidad para la prestación del servicio.
13. Elaborar mensualmente las cuentas de cobro. Las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas acordadas.
14. Generar alertas de ejecución de contrato mensualmente, a solicitud del supervisor del contrato y/o cuando este se encuentre en el 70% de ejecución, para fines pertinentes de gestión y priorización de recursos.
15. Verificar que el beneficiario presente el respectivo carné vigente para acceder a todos los servicios de acuerdo a las bases suministradas y actualizadas por el equipo de servicio médico.
16. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.
17. Rendir informes solicitados por el profesional a cargo del Servicio Médico Asistencial, el medico auditor o por el Coordinador de Gestión del Talento Humano de la Regional.
18. Elaborar y enviar informes sobre enfermedades infectocontagiosas de vigilancia, con sus respectivas fichas epidemiológicas semanalmente; además presentar informes sobre tecnovigilancia, farmacovigilancia, o relacionados que se lleguen a requerir a solicitud del líder del servicio médico asistencial, medico asesor y/o supervisor del contrato.
19. Atender adecuadamente al paciente mientras se encuentre a su cargo.
20. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.

21. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.
22. Todo tratamiento ordenado por los médicos de la Institución Prestadora del Servicio de Salud o Empresa Social del Estado en Salud, debe ser autorizado por el médico asesor del Servicio Médico Asistencial del SENA y es de obligatoria aceptación para los beneficiarios.
23. Toda remisión inicial al especialista estará supeditada a una valoración del paciente por parte del médico asesor. Así mismo, toda remisión a consulta y control con especialista requiere de una valoración médica o revisión de historia clínica del paciente por parte del médico asesor y líder del servicio médico.
24. En caso de remisiones para intervención quirúrgica el profesional a cargo del Servicio Médico Asistencial entregará el caso al médico Asesor del SENA para su concepto previo. En caso de ser intervenciones sencillas bastará con el concepto y aprobación del médico del Sena. En situaciones complejas se realizará una reunión de la Junta Regional del Servicio Médico Asistencial, se revisará la historia médica y si se requiere mayor precisión se consultará al especialista tratante. En caso favorable se emitirá la orden de autorización suscrita por el médico asesor del SENA y por el profesional a cargo el Servicio Médico Asistencial. En caso desfavorable se comunicará la decisión al beneficiario. Informar al SENA dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas hábiles de presentarse una urgencia para la legalización de la cuenta respectiva.
25. Atender la consulta médica general integral y de especialistas de manera preferente a los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial y de acuerdo a las situaciones que se deriven del SARS-COV 19 y la normatividad municipal, departamental y/o nacional vigente; la cual se podrá hacer en modalidad teleconsulta y/o presencial según la situación lo amerite.
26. Diagnosticar y prescribir tratamientos médicos adecuados a los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial de acuerdo a la normatividad vigente del Servicio Médico Asistencial teniendo en cuenta la circular 000185 de 2019.
27. Realizar las acciones médicas necesarias para el mejoramiento de la salud de los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial.
28. Registrar en la historia clínica de acuerdo a la normatividad vigente todas las acciones relativas al cuidado del beneficiario para dejar constancia científica y legal de lo actuado.
29. Atender adecuadamente al beneficiario afiliado al Servicio Médico Asistencial del Sena de acuerdo a los protocolos de atención vigente para la consulta médica incluyendo las medidas de bioseguridad para disminuir riesgo de transmisión del COVID-19 y remitir los pacientes a consulta especializada cuando el caso lo amerite.
30. Registrar las actividades realizadas en consulta y el registro estadístico de las patologías que se presenten.
31. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al beneficiario afiliado al Servicio Médico asistencial del Sena.
32. Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la atención al beneficiario afiliado al Servicio Médico Asistencial del Sena.
33. Realizar análisis de morbi–mortalidad que promuevan procesos de mejoramiento continuo.
34. Realizar control y seguimiento diario de la atención médica del beneficiario de acuerdo a las guías de manejo, procesos y procedimientos en el manejo del paciente e informar a los profesionales del servicio médico asistencial cuando estos lo requirieren.
35. Gestionar procedimientos enviados por especialistas de la red prestadora de servicios de acuerdo a la normatividad vigente del Sena, previa elaboración de autorizaciones.
36. Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud y seguridad, gestión ambiental y calidad con el fin de disminuir los riesgos tanto para los colaboradores del Servicio médico Asistencial del Sena como para los beneficiarios afiliados y el medio ambiente.

37. Realizar actividades de educación, información, y comunicación de hábitos de vida saludable a beneficiarios del servicio médico asistencial dentro de la consulta o a través de programa que se implementen, llevando el registro de las mismas.
38. Atender cuando se le requiera en la elaboración de informes, encuestas o documentos que contribuyan al mejoramiento de la prestación del Servicio Médico Asistencial.
39. Asistir y dar informes a reuniones de auditoria o aquellas relacionadas con el Servicio Médico Asistencial cuando se requiera.
40. Emitir conceptos médicos o de tipo técnico y demás requerimientos de tipo administrativo que se le soliciten para dar respuesta a solicitudes internas y externas.
41. Entrega mensual de informes relacionados con su gestión o los solicitados por el supervisor del contrato, Coordinador de Gestión del Talento Humano, Líder del Servicio Médico Asistencial o Auditor Medico; según se requiera.
42. La asignación de la consulta la hará el contratista con el previo cupo semanal acordado, el cual se irá ajustando según la necesidad de la demanda, se iniciara con horarios fijos acordados con la entidad y preferiblemente con los mismos médicos.
43. Crear un mecanismo de interdependencia para la solicitud y asignación de citas entre el beneficiario, la auxiliar del SMA, y el contratista, que contemple entre otros el manejo de la Historia clínica del SMA, mientras los médicos se familiarizan con los pacientes y sus patologías y que garantice el cumplimiento de la normatividad pertinente al manejo de la Historia Clínica entre estos la custodia.
44. Garantizar médicos con capacidad resolutiva, amables, maduros(a), con experiencia, con orientación hacia medicina interna y geriatría, con autonomía para formular medicamentos genéricos o comerciales y para remitir con especialistas y laboratorios y acordes al perfil de usuario SENA, además que mantengan una comunicación fluida, efectiva y asertiva con el grupo del Servicio Médico Asistencial.
45. Enviar copias de la consulta al correo electrónico del SMA SENA según necesidad o solicitud de los profesionales de este grupo, para anexar a la historia clínica del SMA, generar órdenes de las interconsultas con los especialistas, órdenes para laboratorio y los diferentes entes donde se requiera continuar con los procesos de salud del usuario.
46. Socializar el plan de beneficios que el SENA brinda a sus beneficiarios (Resolución 1262 de 2016 y circular del SMA No. 3-2009-00094 del 03/4/2009, circular 000185 de 2019, en lo relacionado con la formulación de medicamentos, justificaciones, y restricciones para los no autorizados en la resolución).
47. El contratista deberá presentar, enviar y cargar a las plataformas mensualmente la facturación de acuerdo a los lineamientos que rigieren al SENA en la actualidad. Cuando esta fuere solicitada de manera física esta debe ir legajada y foliada según los servicios prestados, y los documentos requeridos y estipulados en la forma de pago.
48. Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA.
49. Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados.
50. Entregar pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.
51. En el evento de aprobación de vigencias futuras, donde la ejecución del contrato supere la vigencia, el contratista deberá presentar el reajuste a los valores de los servicios prestados atendiendo los posibles incrementos tanto en las tarifas del SOAT como en las institucionales, lo cual será validado y aprobado por el medico asesor de la entidad, el supervisor del contrato y el ordenador del gasto, atendiendo las disposiciones legales vigentes para ello.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al **SENA** para

imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del **CONTRATISTA** dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del **CONTRATISTA** (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Si se llegare a suceder el evento de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el **SENA**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El **CONTRATISTA** autoriza que el **SENA** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA**

o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **SENA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el **CONTRATISTA.**

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del

contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y el **CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a el **SENA** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. El **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **SENA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el **CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por el **SENA** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única, en las condiciones señaladas por el **SENA**, por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además si a ello hubiere lugar, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la persona que designe el Director Regional, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.5, Código GCCON-M-002.

Revisó: Mónica Martínez Gutiérrez- Abogada - Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Caldas.

Elaboró: Yina Paola Cortés González, Profesional Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Caldas.